

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes.—Se suscribe en la librería de José Antonio Nel-lo, al precio de 30 reales trimestre en la capital y 42 en los demas puntos, pagados por adelantado.—Los anuncios particulares se insertan á razon de un real por línea.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 475.

Seccion de Fomento.—Aguas.

En este Gobierno se instruye expediente á instancia de D. Manuel Pedrosa y Ramogosa, vecino de Tortosa, en solicitud de autorizacion para que continúe funcionando un molino de Barcas, de su pertenencia, situado en el rio Ebro, y punto llamado de la Closa del término de dicha ciudad; y en su virtud he acordado publicarlo en este periódico oficial, para que los pueblos, particulares y á cuantos interese este asunto, se presenten en la Seccion de Fomento de este Gobierno, á examinar el expediente, y deducir las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio. Tarragona 26 de Febrero de 1870. Juan Manuel Martinez.

Núm. 476.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:—El Sr. Ministro de Estado con fecha 10 del actual dice á este Ministerio lo siguiente:—Excmo. Sr. El Sr. Embajador de Francia con fecha 2 de Febrero dice á este Ministerio lo que sigue:—El Sr. Ferrater (Jacques Alix) nacido el 8 de Marzo de 1849, en Fonequieres (Vancluse) hijo de Jacques Ferrater, descendiente de España; y de Margarita Sabon, está anotado por el Sr. Prefecto de Vancluse como domiciliado en la actualidad con sus parientes en España.—Habiendo sido llamado por su edad á cumplir con la ley de la Quinta en 1869, me veo en la necesidad de acudir á V. E. á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas para que la nacionalidad de este individuo quede aclarada.—De un informe pedido al Departamento resulta: Que la familia Ferrater desapareció hace cerca

de 19 años de Fonequieres, ignorándose el punto de su residencia actual en España.—Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, pongo en conocimiento de V. S. á fin de que por todos los medios que están á su alcance, averigüe el paradero de la familia á que se refiere la preinserta comunicacion, dando cuenta á este Ministerio. Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren averiguar si en alguna de sus respectivas jurisdicciones existe la familia á que se refiere la preinserta comunicacion, y en caso afirmativo, darán aviso á este Gobierno de provincia, para los efectos consiguientes. Tarragona 25 de Febrero de 1870. Juan Manuel Martinez.

Núm. 477.

El Sr. Comandante militar de Marina de esta provincia con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:—El Sr. Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena en oficio fecha 21 del actual me dice lo siguiente:—El Sr. Vice-presidente del Almirantazgo, con fecha 10 del mes próximo pasado me dice lo que copio. —Por el Ministerio de Estado, con fecha 20 del mes último se traslada á este de Marina una comunicacion del Ministro de España en Constantinopla, el cual entre otras cosas dice lo siguiente:—Del Cairo me trasladé á Suez y de allí me embarqué en un vapor que me llevó hasta Ismailia. De Suez hasta Ismailia hay una distancia de unos 80 kilómetros, cuya primera parte, es decir, desde Suez hasta los lagos Amargos, es donde las obras están todavía bastante atrasadas y la navegacion del canal mas dificultosa. Entre dichos lagos é Ismailia hay un fondo de roca cerca de un punto llamado Serapemu, donde el agua solo alcanza una profundidad de 5 metros y ese es el punto que

impide aun el tránsito de los buques de mucho calado. La compañía asegura que pronto desaparecerá este obstáculo, pero por ahora no trabajan por vencerlo y no sé cuando se verificará esta promesa. Todo lo demas del canal se halla ya en un estado muy satisfactorio y es generalmente de tránsito fácil para buques hasta de 7 metros de calado próximamente exceptuando siempre la parte de Suez hasta los lagos Amargos que aun pide bastante trabajo para igualarse con los demas. Los puertos de Suez y Port-Said están en buen estado y pueden recibir buques de cualquier porte; el puerto de Ismailia, se halla tambien habilitado, muy provisto de todo y servirá de punto de parada á los buques, pues es difícil hagan la travesía en un dia y la navegacion de noche en el canal presenta algunas dificultades. La distancia de Ismailia á Port-Said es de unos 75 kilómetros, lo que dá al Canal un total de estension de 155 ó 160 kilómetros. En pocas partes pueden pasar dos buques de frente y fuera de los lagos Amargos y de Ismailia no hay posibilidad ni de cruzarse ni de fondear, pues las estaciones que están marcadas en los planos no se han hecho aun. En resumen, Excmo. Sr., considero que el canal Istmo de Suez es una dificultad vencida, lo que le falta aun es solo cuestion de dinero y de tiempo, y en su estado actual, puede servir útilmente para el paso de los buques cuyo calado no sea mayor de 5 metros y tambien de otros mayores, si quieren incurrir en los gastos inconvenientes de descargar todo ó parte de su cargamento. Ya pasan bastantes buques y he visto por mi mismo navegar entre sus márgenes, varios de guerra y de comercio de vela y de vapor. Hay pilotos prácticos, vapores remolcadores, hay recursos cuantiosos y la compañía desea acreditarse. Este es en su totalidad, Excmo. Sr., el resultado de mi viaje.—Y por acuerdo del Almirantazgo lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes y á fin de que

llegue á conocimiento de la marina mercante.—Lo que traslado á V. S. con el objeto indicado.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. por si se sirve disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que se indican en el anterior inserto, sirviéndose manifestarme el dia que se verifique la insercion en el referido diario. Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que tenga la debida publicidad lo manifestado en la preinserta comunicacion. Tarragona 26 de Febrero de 1870. Juan Manuel Martinez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 478.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA. CIUDAD DE TARRAGONA.

La Direccion general del Tesoro público me participa que en el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada una á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Agueda Rosa Fausta de Alueda, hija de D. Francisco M. N. de Almaden, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Tarragona 26 de Febrero de 1870. El Administrador económico, Julian Elias.

Núm. 479.

GOBIERNO MILITAR de la plaza de Tarragona y su provincia. Habiéndose promovido en Madrid una suscripcion voluntaria para socorrer las familias pobres de los que fallecieron defendiendo las libertades patrias, en la batalla de Alcolea; y á fin de que en ningun tiempo pueda

alegarse ignorancia, se hace público por medio de este anuncio, á fin de que sus legítimos herederos conozcan el loable objeto de esta suscripción, y presenten á mi autoridad la justificación de tales, que en este caso será bastante un certificado del Alcalde y Cura-párroco de la localidad de su residencia, en cuyo documento se haga constar aquella circunstancia, y la de que necesitan estos auxilios para atender á sus obligaciones, si realmente los han menester.

Tarragona 23 de Febrero de 1870.—El Brigadier Gobernador.—P. O.—El Capitan Secretario, Juan Hernandez.

Núm. 480.

El Comisario de Guerra, Inspector de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que no habiendo sido aprobada la primera subasta celebrada el dia 17 del actual para contratar á precios fijos hasta fin de Junio del año actual la compra de paja para pienso necesaria para los caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, se convoca nuevamente para otra pública y formal licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia tres de Marzo próximo bajo mi presidencia, en mi despacho establecido en el hospital militar de esta ciudad, en el cual se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precio limite que han de regir en el citado acto. Las personas que deseen interesarse en este servicio podrán presentar desde media hora antes de la subasta su proposicion en pliego cerrado con arreglo al modelo inserto al final del pliego de condiciones, acompañando un talon que acredite haber hecho el depósito en la Caja sucursal de la provincia de la cantidad que se manifiesta en el citado pliego de condiciones.

Tarragona 24 de Febrero de 1870.—Manuel Fernandez.

### CIUDAD DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante los meses de Enero y Febrero de 1869.

#### MES DE ENERO.

Dia 1.º Se efectuó la toma de posesion del Ayuntamiento y despues de procederse á la designacion de cargos, quedó constituido en esta forma:

Alcalde 1.º Presidente, D. Gavino de la Maza.—Id. 2.º D. Rafael Miracle.—Id. 3.º D. Francisco Corbella.—Id. 4.º D. José Cabestany,

#### Concejales.

1.º D. Pedro Monguió.—2.º D. Antonio Miró.—3.º D. José María Fontbona.—4.º D. Antonio Pomés.—5.º Don José Dalmau.—6.º D. Francisco Nel-lo.—7.º D. Gregorio Domenech.—8.º D. Pablo Castellá.—9.º D. Pedro Alsina.—10. D. Eduardo Moga.—11.º Don Andrés Ordeitx.—12.º D. Francisco Antonio Vidal.—13.º D. Andrés Melendres.—14.º D. Evaristo Alomá.—15.º D. Mariano Perez.—16.º D. Pascual

Valls.—17.º D. Pablo Carbó.—18.º D. Domingo Casanañas.

Se acordó no haber lugar á deliberar acerca del relevo que del cargo de Alcalde 4.º instó el Sr. Cabestany.

Dia 2. El Ayuntamiento se subdividió en cuatro secciones en esta forma:

1.ª Seccion.—Sres. Miró, Alomá, Monguió, Perez y Nel-lo.

2.ª Seccion.—Sres. Cabestany, Pomés, Alsina, Castellá y Dalmau.

3.ª Seccion.—Sres. Alomá, Domenech, Miró, Valls y Ordeitx.

4.ª Seccion.—Sres. Moga, Casanañas, Carbó, Melendres y Vidal.

Se acordó que las cuatro secciones fuesen presididas por el Alcalde 1.º

Para el cargo de Procurador Síndico fué designado el Sr. Vidal y como sustituto el Sr. Perez.

Fué nombrado Concejal interventor el Sr. Ordeitx.

Se designaron los martes y viernes de cada semana para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Se confirieron los cargos siguientes:

Administradores del Hospital de San Pablo y Sta. Tecla, Sres. Miracle y Castellá.

Administradores de la casa de Huérfanos Sres. Domenech y Miró.

Administrador de la de Huérfanas Sr. Pomés.

Vocales de la Junta de abasto de carnes: Sres. Ordeitx, Moga y Fontbona.

Vocal de la Junta provincial de Bienes Nacionales, Sr. Perez.

Vocales de la Junta de aguas del Francolí y Ferrarota: Sres. Monguió, y Ordeitx.

Comision que debe acompañar al Sr. Juez de imprenta en los sorteos de jurados: Sres. Domenech y Alomá, y como sustitutos, Sres. Casanañas y Melendres.

Comision para la traida de aguas potables: Sres. Castellá, Alsina, Pomés y Dalmau.

Vocales de la Junta de ensanche: Sres. Corbella y Cabestany.

Dia 3. Se dispuso la distribucion de las nuevas cédulas talonarias para las elecciones de Diputados á Cortes, á todos los inscritos en el padron últimamente rectificado.

Dia 5. Fueron nombrados los Sres. Miró y Vidal para que unidos á los representantes de los demás municipios del partido, procediesen á la eleccion de un Diputado suplente por el mismo.

Se acordó la prosecucion de las obras iniciadas por el anterior Ayuntamiento al objeto de dar trabajo á los braceros que carecen de él.

Se dispuso que en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, este distrito tenga solo un Colegio que se constituirá en las Casas consistoriales.

Dia 6. Con arreglo al decreto de 30 de Diciembre último, se procedió al sorteo de los cuatro vecinos electores de cada Colegio que en union de los Alcaldes, Concejales y Alcaldes de barrio que designe el Ayuntamiento han de componer las comisiones encargadas de entregar á domicilio las cédulas talonarias mandadas repartir para la próxima eleccion de Diputados á Cortes.

Dia 8. Se nombró una comision compuesta de los Sres. Miracle, Castellá y Valls, para proponer los medios conducentes á fin de que el Batallon de los voluntarios de la Libertad, quede reglamentado y equipado.

Dia 9. Con arreglo á lo dispuesto en decreto de 6 de los corrientes, se dispuso que este distrito municipal, fuese dividido en cuatro colegios y ocho secciones, para las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

A los efectos que prescribe el artículo 79 de la vigente ley Municipal, se ha dividido este distrito en tres cuarteles; formando el 1.º los barrios 1.º, 2.º y 3.º; el 2.º los barrios 4.º, 5.º y 6.º; y el 3.º el 7.º y 8.º Además se ha dispuesto que los barrios extramuros queden constituidos en esta forma: el 1.º desde esta ciudad hasta el camino vecinal que dirige á Pallaresos y Argilaga por la parte de Levante, y el 2.º desde esta línea divisoria al confin del término por la parte de Poniente, quedando el 1.º agregado al primer cuartel y el 2.º al segundo. Han sido nombrados Jefe del 1.º cuartel el Sr. Cabestany, del 2.º el señor Miracle, y del 3.º el Sr. Corbella.

Dia 13. Se dictan varias disposiciones para facilitar las cédulas electorales á los vecinos que no las tengan, ya sea por haber cambiado de domicilio ó por no hallarse inscritos en el último padron.

Dia 19. Se admitió la dimision presentada por D. José Fortuny del cargo de Alcalde 1.º del barrio 3.º

Con objeto de proporcionar trabajo á los braceros que carecen de él, y considerando como mas conveniente á cualquiera otra obra el derribo de las murallas que circuyen esta ciudad, se acordó llevar á cabo el de los muros que constituyen la fortificacion interior, dejando existente por ahora la parte comprendida desde el Fuerte Real hasta las vías férreas de Réus y Valencia para resguardar la parte baja de la poblacion de las avenidas del rio Francolí.

Se acordó la adquisicion por medio de subasta de las cartucheras y képis necesarios para la fuerza ciudadana de esta capital.

Se nombró una comision para entenderse con la que estudia los medios que han de adoptarse para la limpia del puerto y obras del contramuelle de esta ciudad.

Dia 23. Con motivo de hallarse presidiendo el Ayuntamiento el señor Gobernador de la provincia á quien se enteró del estado económico de la Administracion municipal por haberse agotado las cortas existencias en las muchas atenciones apremiantes y en proporcionar trabajo á la clase obrera que carecia de él, se suplicó á dicha superior autoridad procurase tuviesen ingreso en la caja municipal las cantidades que se le adeudan por los recargos sobre las contribuciones, y el expresado Sr. Gobernador ofreció reforzar su solicitud ante el Sr. Ministro de Hacienda para que en vista de la apremiante necesidad de seguir proporcionando trabajo á las clases menesterosas se entregasen á dicho objeto en la

Depositaría municipal y por cuenta de dichos recargos la suma de ocho ó diez mil reales semanales.

El Ayuntamiento acordó asistir segun costumbre á la publicacion y predicacion de la Bula, nombrando al efecto una comision de su seno para que concurra á los expresados actos.

Dia 26. Se acordó que los individuos del Ayuntamiento que forman parte de la Junta directiva de la sociedad de carnes, proponga á la misma facilite alguna cantidad con destino á las obras que se ejecutan para dar trabajo á la clase jornalera.

Se nombró una comision para que practique una liquidacion de los adeudos que resultan á favor del municipio procedentes de la contribucion de consumos.

Se dispuso solicitar que la Comision de avalúo trasladara su oficina á la de la Casa consistorial, dejando reducido el personal á solo el Secretario.

Dia 29. Se dispuso que tanto los escudos de armas que en mármol blanco existen en las puertas que dan entrada en esta ciudad, como la pequeña lápida que se halla en el portillo de Lérida y los dos pedestales de estatuas que existen junto al demolido baluarte de Cadenas, sean trasladadas á la Casa consistorial para que en su dia pasen al Museo Arqueológico de la provincia.

Fué admitida la dimision que presentó D. Mariano Ferriz del cargo de teniente 1.º de la 4.ª compañía del Batallon de los voluntarios de la libertad.

#### MES DE FEBRERO.

Dia 4. En atencion al mal estado de fondos en que se encuentra el Cuerpo Municipal que no ha permitido satisfacer en gran parte las atenciones del corriente mes, se ha acordado pasar á la Caja municipal y en calidad de reintegro, cuando proceda, las existencias que por valor de 35,796 rs. resultaron en la Caja particular de los liquidos encabezados al suprimirse la contribucion de consumos: que los Sres. Domenech, Vidal y Ordeix, gestionen el cobro de las cantidades que el Tesoro debe al Ayuntamiento por varios conceptos; y que se solicite la oportuna autorizacion para tomar prestados por seis ú ocho meses los 40.000 escudos que aproximadamente resultan de déficit por recargos sobre consumos.

Dia 12. Se nombró una comision de Sres. Concejales para que de acuerdo con el Inspector de antigüedades D. Buenaventura Hernandez, se respete lo que se halle en el derribo de las murallas que sea digno de aprecio para el estudio de la historia.

Se autorizó á la primera seccion económica del Ayuntamiento para proceder á la poda y renovacion parcial del arbolado que existe en los paseos públicos de esta capital, así como para que proceda al arranque y renovacion general de los árboles de la plaza de la Fuente.

A instancia de D. Pablo Parés, fielmedidor de aceites, se acordó rebajar á un real por cada 30 cuartanes el derecho de medicion del indicado arti-

culo en lugar del de 2 rs. carga que actualmente se halla establecido.

Se ha dispuesto remunerar los servicios extraordinarios que vienen prestando los cinco cabos furrieles del Batallon de Voluntarios de la Libertad, y el cabo brigada de la Mayoría, con la gratificacion mensual de sesenta reales.

Tambien se ha acordado la adquisicion de 800 paquetes de cartuchos y 8.000 cápsulas ó pistones para el servicio de la fuerza Ciudadana.

DIA 16. Se procedió al nombramiento de la comision que con arreglo al art. 124 de la vigente ley municipal ha de confeccionar el presupuesto ordinario del próximo año económico.

El Ayuntamiento ha prestado su conformidad al presupuesto adicional de las obras del camino vecinal de esta ciudad á Vilarrodona importante 2.281 escudos 353 milésimas, cuya cantidad se hará efectiva en su dia siempre que la Diputacion provincial autorice á este objeto la inversion de la quinta parte de aumento á los recargos sobre las contribuciones directas.

Con motivo del nombramiento de la Junta local á cuyo cargo y cuidado deben ir las obras de terminacion y limpia del puerto de esta ciudad, se ha reconocido la necesidad de aprobar las bases referentes á arbitrar los recursos necesarios para llevar á cabo dichas obras, acordándose se participe así á la indicada Junta haciéndole presente las seguridades de que la actual Municipalidad procurará aun hacer mayores sacrificios en obsequio á esta importante mejora pública siempre que las circunstancias se lo permitan.

Desprendiéndose de antecedentes que durante la ejecucion de las obras que se han verificado en el Cuartelillo para poner á la línea la fachada del mismo que mira á la calle del Hospital, el destagista Juan Virgili, se separó de las instrucciones que habia recibido del Arquitecto municipal obediendo en cambio las que en distinto sentido le dió la seccion segunda del Ayuntamiento que cesó en 31 de Diciembre último, resultando de ello que la indicada fachada carezca de las condiciones de solidez; se ha dispuesto pasar todos los antecedentes al Sr. Gobernador de la provincia, para que acuerde que por el Arquitecto provincial sean reconocidas las espresadas obras, y resultando ciertos los hechos que se imputan, entienda de ellos el Tribunal competente.

Se ha acordado aprobar y que rija desde 1.º de Julio próximo la plantilla presentada por la primera seccion, del personal de las oficinas y dependencias municipales, resultando una economía á favor de los fondos comunales de 2.702 escudos ánuos.

Se acordó por mayaria de votos y con presencia de los deseos espresados por los concurrentes á la manifestacion libre cultista que tuvo lugar en esta ciudad el domingo último 14 de los corrientes, se diera por establecido desde luego en esta ciudad el matrimonio civil.

DIA 19. Se ha nombrado á los

Sres. Vidal y Ordeix para formar parte de la Junta de comisiones que ha de elegir el Diputado provincial de este partido.

Se ha dispuesto que sin perjuicio de adquirir por medio de la comision nombrada para el equipo de la Milicia las noticias que sean procedentes para el caso de tener que hacerse con fondos propios, con los 600 fusiles que faltarán para el completo armamento de las 800 plazas de que debe constar el Batallon de Voluntarios de la Libertad de esta Ciudad, se pidan antes dichos fusiles al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para evitar de este modo estipendios al municipio.

Tambien se ha acordado adquirir para los Oficiales de la fuerza Ciudadana que los reclamen, los cinturones ó porta-sables que necesiten.

Asimismo se ha dispuesto la adquisicion de seis cornetas para el Batallon de la espresada fuerza.

Se autoriza al Sr. Presidente para reglamentar el despacho y tramitacion de expedientes y orden de las sesiones sujetando el Reglamento á la aprobacion del Cuerpo municipal.

Se ha acordado se suspendan los efectos del acuerdo en que se dió por establecido en esta ciudad el matrimonio civil y que se acuda á las Cortes Constituyentes en súplica de que decrete el planteamiento de dicha innovacion.

Tarragona 25 de Enero de 1870.— El Alcalde Presidente, R. Cañellas.— P. A. de S. E.—El Secretario, R. M. de Nin.

PUEBLO DE CAPSANES.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de este pueblo en los meses de Julio y Agosto últimos, formado para su publicacion en el Boletin oficial conforme á lo dispuesto por el art. 70 de la ley de 21 de Octubre de 1868.

MES DE JULIO.

Dia 4. En esta sesion se dió cuenta de una comunicacion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 3 del expresado mes, relativa á que por varias razones que la misma expresa, quedaba suspendido el acuerdo de esta Corporacion de fecha 13 del mes de Junio último referente á la traslacion del Maestro de la escuela pública de niños de este pueblo, á la casa que ocupaba el Cura-párroco, hoy inhabitada, dejando aquel desocupada la casa que habita para colocacion del Secretario y archivo de la Secretaria en razon á que se hizo especialmente á este objeto: Se acordó el cumplimiento de la expresada comunicacion y que al efecto se trasladase copia de la misma al Sr. Cura-párroco de este pueblo, participándole así al expresado Señor Gobernador conforme se dispone.

Dia 11. Abierta la sesion á la hora de costumbre se pasó á la orden del dia dando lectura al decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 2 del actual inserta en el Boletin oficial núm. 86, relativo á que desde el

dia 15 del actual debe quedar suprimido el cuarto que perciben los carteos por la distribucion á domicilio de los impresos y periódicos y de las cartas procedentes del extranjero, y se acordó dar la mayor publicidad á dicho importante decreto para su mas exacto cumplimiento. En esta misma sesion se dió cuenta de una circular del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el Boletin núm. 87 y relativa á que en lo sucesivo no se dirijan á su autoridad los Alcaldes, Ayuntamientos y particulares en los asuntos relativos al ramo de Hacienda, sino á la Administracion económica, á la cual por decreto fecha 30 de Junio último se le dan atribuciones propias para entender de semejantes asuntos; y se acordó el cumplimiento de dicha disposicion dando á la misma la mayor publicidad para conocimiento del vecindario. Acto continuo el Regidor Sr. D. Jaime Peleijá y Benet puso de manifiesto el recibo expedido por el Comandante de la caja, en el cual consta haber entregado este pueblo los dos soldados que le correspondieron por su cupo en el año 1869; y se acordó que dicho recibo quedará unido al expediente de su referencia obrante en Secretaria.

Dia 18. En esta sesion se dió cuenta de una circular inserta en el Boletin oficial núm. 90 y relativa al importante ramo de correos, y se acordó un exacto cumplimiento.

Dia 25. En esta sesion se dió cuenta de la circular núm. 2167, inserta en el Boletin oficial y relativa á que el M. I. Sr. Administrador habia dado las oportunas órdenes á los Recaudadores para que entregasen á los Ayuntamientos los recursos necesarios para atender con desahogo al suministro que hubiesen facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, y se acordó quedar enterado con suma satisfaccion.

MES DE AGOSTO.

Dia 1.º Abierta la sesion despues de aprobada la anterior, se dió íntegra lectura al decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de fecha 22 de Julio último, así como á las preveniciones hechas á continuacion del mismo por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, relativas dichas soberanas disposiciones á hacer ó dar varias instrucciones á las autoridades municipales y Jueces de paz del modo como deben conducirse en caso de alterarse el orden público y las medidas que debian adoptarse segun los casos; y se acordó tenerlas presente y cumplirlas siempre que fuera conveniente.

Dia 9.—Extraordinaria. Abierta la sesion á la hora señalada en la papeleta de convocatoria, expuso el Sr. Alcalde, que en virtud de no haber realizado el cobro del impuesto personal en el cual hay agregados 169 escudos para cubrir el déficit del último año económico, de necesidad habia de quedar pendiente de pago el último trimestre de Instruccion pública del expresado año económico y algunas otras atenciones. Enterado el Ayuntamiento, y despues de una breve dis-

cusion acordó pedir autorizacion á la Excmo. Diputacion provincial para formar un reparto entre los vecinos para cubrir dicha cantidad; y que como peligraba que en el año actual se encontraria el Ayuntamiento en el mismo conflicto, que se dignare autorizar otro reparto por la cantidad de 225 escudos. Y siendo este el único asunto se acordó ponerlo en conocimiento de la referida Diputacion con remision de copia de actas, y se levantó la sesion.

Dia 26.—extraordinaria. Dióse cuenta en esta sesion de la circular núm. 2384 del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia y á la Instruccion provisional que la acompaña relativas al impuesto personal, y en su virtud se acordó: que en cumplimiento de los artículos 15 y 16 de dicha Instruccion, se celebrase sesion extraordinaria el domingo próximo 29 de dicho mes á las ocho de su mañana, al efecto de elegir por terceras partes y por suerte un número de individuos igual al de que se compone el Ayuntamiento y en la forma que determinan los artículos 127 al 134 de la ley Municipal, al objeto de constituir la Junta repartidora en union del Sr. Presidente y del infrascrito Secretario; y que dichos asociados fueran elegidos de entre las tres clases que menciona el expresado artículo 16. Y en esta conformidad se firmó y levantó la sesion por orden del Sr. Presidente.

Dia 29. Abierta la sesion á la hora señalada en la papeleta de convocatoria, el Sr. Alcalde Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á los artículos 15, 16 y siguientes hasta el 33 de la Instruccion provisional de fecha 12 de Agosto relativa al impuesto personal; y verificado así, se acordó dar cumplimiento á los que se refieren al sorteo de asociados que en union del Ayuntamiento deben constituir la Junta repartidora de dicho impuesto. Al efecto, dada lectura á las tres listas preparadas de antemano por el infrascrito Secretario y comprensivas de las tres clases indicadas en el expresado art. 16, quedó cumplimentado el 127 de la ley Municipal sin que se hiciera reclamacion alguna sobre los nombres en ellas contenidos. Acto continuo se procedió á dar cumplimiento al art. 129 y siguientes hasta el 134 inclusive de dicha ley, colocando en cada urna tantas cédulas cuantos eran los contribuyentes que comprendia cada una de dichas listas, y verificado el sorteo, dió el siguiente resultado: 1.ª clase: Pablo Quintana y Pi, José Marco y Vernet y Francisco Pena y Escoda. 2.ª clase: Francisco Pena y Vernet y Joaquin Vernet y Ferré. 3.ª clase: Juan Peleijá y Pena y Joaquin Barceló y Ferré. Y siendo siete los individuos de que consta el Ayuntamiento, se sacaron de cada urna un tercio ó sean dos contribuyentes que formaron seis asociados; y como debian ser siete, faltaba uno para completar el número; en cuya virtud resultando quebrado se procedió á cumplimentar el segundo apartado del art. 131 de la repetida ley Municipal en esta forma: se sacó una cédula mas de cada una, y como en este caso sobran dos, y de consi-

guiente superior el número de asociados se procedió en conformidad al artículo 133, eliminando á dos y tocó á los agraciados de la segunda y tercera lista, quedando exacto el número de asociados por ser igual al de que se compone el Ayuntamiento, acordando que en conformidad al art. 18 de la Instrucción, se notificara el nombramiento á los agraciados, y al mismo tiempo se les enterase de lo dispuesto en los artículos del 15 hasta el 24 inclusive de la relatada Instrucción provisional. Se levantó la sesión.

Y cumpliendo lo que se me ordena por el precitado art. 70 de la ley Municipal vigente, firmo este extracto que someto al examen y aprobación del Ayuntamiento en Capsanes á los veinte días del mes de Febrero de mil ochocientos setenta.—José María Meix y Domenech, Secretario.

Visto y examinado por este Ayuntamiento el precedente extracto en la sesión ordinaria de este día, hallándolo conforme, ha sido aprobado, acordando su remesa al Sr. Gobernador de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* si no le considera inconveniente.

—Capsanes 20 de Febrero de 1870.— José María Meix, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, José Blanch.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 481.  
Don Aristides Moragas, Juez de Paz y Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.  
—Por el presente primer edicto y pregon se cita y llama á un sujeto de estatura alta, delgado y tuerto, conocido por el apodo de Borni y vecino que fué al paracer del barrio de Hostafranchis (cuyo actual paradero, nombres y demás circunstancias no constan), para que dentro el término de nueve días se presente á este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, con objeto de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que por dicho Juzgado se instruye contra Gaspar Solé y otros por el delito de homicidio en la persona de José Fortuny y Prat que tuvo lugar en dicho barrio en la noche del nueve de Julio del año último; apercibiéndole que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.  
Dado en Barcelona á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta.—Aristides Moragas.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano.

Núm. 482.  
Don Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.  
—Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Dachis y Muñs y Francisco Vila y Dusot, naturales y vecino de Folgarolas, para que en el término de nueve días contaderos desde la

publicación del presente, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de la misma á fin de prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa criminal que me halló instruyendo sobre el homicidio de José Gili.  
Vich veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta.—Valentin Moreno.—Antonio Valls.

Núm. 483.  
Don Juan Barceló, Abogado, Juez de paz y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Falsét por enfermedad del Sr. Juez.  
—Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Juan Bautista Rabascall y Prats, (a) Soldadet, Juan Domingo y Peñlicer (a) Peoni, Juan Llebaria y Figuerola (a) Juan la Pepa, José Rabascall y Rabascall (a) Metó Vesuiólet, Juan Amorós y Muntané, Antonio Peiri y Asens (a) de Fernando Manuel, José Bertrán y Rius (a) Tions, Francisco Ossó y Borrás, hijo mayor de José Ossó, Mateo Rabascall y Peiri, Francisco Pellisé y Ciurana (a) Moreno del Palla, Jaime Asens y Simó (a) de la María Rosa, José Mestre y Aguiló (a) de la Tuyes, Francisco Mestre y Aguiló (a) de la Tuyes, José Mas y Parco (a) Marinet, Miguel Pellicer y Peiri (a) Canari, Jaime Castellví y Cristofol (a) Casetas, Francisco Sanahuja y Saloni, Sebastian Vernet y Cavallé (a) de la Trudis y Antonio Nogués y Ardevol, vecinos de Porrera, para que dentro el término de nueve días siguientes al de su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten de rejas á dentro en las cárceles del partido á responder á los cargos que les resultan en méritos de la causa criminal contra ellos y otros formada por el delito de sedición los primeros y por el de lesiones calificadas de peligrosas causadas con motivo ú ocasion de dicha sedición el último; pues que haciéndolo así se les oirá y guardará justicia y de lo contrario se pasará la causa adelante, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.  
Dado en Falsét á los veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Barceló.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 484.  
Don Tomás Jordán, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.  
—Por el presente hago saber: Que en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Antonio Vidal y Rubió contra D.ª Tecla Babot, D. Eusebio Bertrán y D.ª Josefa Batlle, todos de esta vecindad, se ha dispuesto proceder de nuevo á la venta en pública subasta de toda aquella pieza de tierra huerta, sita en el término de esta ciudad y partida de la Pedrera, de cabida un jornal sesenta y tres céntimos ó sean noventa

y nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas; lindante al Norte con Pablo Gil, al Sur con Miguel Gibert, á Este con la carretera de Lérida y al Oeste con Pablo Martí; valorada en mil novecientos cincuenta y seis escudos. El remate tendrá lugar el día veinte y dos de Marzo próximo á las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de valoración, debiendo precisamente tener depositada en poder del Actuario la suma de cuatrocientos escudos.  
Dada en Tarragona á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Tomás Jordán.—Por disposición de S. S., José Folch, Escribano.

Núm. 485.  
Don José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.  
—Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Adolfo Joaristi, Diputado de las Cortes Constituyentes de la Nación y á los conocidos por Baliarda y Noy de las Barraquetas, para que dentro el término de nueve días de hoy en adelante contaderos se presenten de rejas á dentro en las cárceles de este partido al objeto de recibirles la correspondiente indagatoria y dar sus descargos en méritos de la causa criminal que se les sigue como gefes principales que resultan ser de las partidas republicanas que ocasionaron los desperfectos en la Estacion de San Vicente de Castellet, del Ferrocarril de Zaragoza á Barcelona, el día diez de Octubre último é incendiaron el puente llamado de los dos Rios de dicha via férrea en la noche del nueve al diez del referido Octubre; apercibiéndoles que de no verificarlo se seguirá adelante la causa, sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.  
Dado en Manresa á los veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—José María del Todo.—Por mandado de S. S., Francisco Suaña y Castellet.

Núm. 486.  
Don Juan Barceló, Juez de paz de la villa de Falset y como tal Regente el Juzgado de la misma y su partido, por enfermedad del de primera instancia.  
—Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á D. José Domingo Cortés, General Mejicano para que dentro el término de nueve días se presente á este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal principiada por la comisión militar de la provincia de Tarragona y continuada en este Juzgado, en razón de haberse levantado el estado de guerra, sobre proposición para cometer el delito de rebelion, hecha á mediados de Octubre último en la masía llamada

de las Pusas, entendiéndose de rejas á dentro, si en el acto no habilita fianza de doscientos escudos en metálico depositados en la Caja general de su clase, ó sucursal, de mil en fincas, bajo la responsabilidad del Notario que autorice la Escritura, ó de cárcel segura si acreditase ser notoriamente pobre; pues no verificándolo, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.  
Dado en Falsét á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta.—Juan Barceló.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

**ANUNCIOS.**

**SOCIEDAD PARA EXPOSICIONES DE BELLAS ARTES.**  
—Esta Sociedad ha dispuesto celebrar su segunda Exposición periódica de Bellas Artes en el edificio que para ese objeto posee en Barcelona situado en la calle de las Cortes.  
Dicha exposicion comprenderá obras originales de pintura, escultura, arquitectura, dibujo, grabado, litografias &c. una seccion de copias y otra de fotografias artísticas.  
La apertura de la mencionada exposicion será el día 1.º de Mayo próximo y su duracion de dos meses.  
Los artistas que deseen presentar alguna obra, deberán entregarla en la Secretaria de la Sociedad, en el mismo edificio, antes del día 20 de Abril del presente año, acompañada de una relacion circunstanciada en que conste el asunto que representa, si es original ó copia, sus dimensiones en centímetros, el nombre y domicilio del autor y el valor en escudos si se desea vender ó bien espresar si es para sola exposicion.  
La Sociedad cede gratuitamente el local.  
—Terminada la Exposicion se verificará un sorteo á fin de facilitar á los expositores la venta de sus obras.  
—Tanto las que sean vendidas como aquellas cuyos autores no quieran que figuren en la permanente, deberán ser retiradas por sus dueños ó personas autorizadas para ello dentro de los primeros 15 días del inmediato mes de Julio.  
Barcelona 18 de Febrero de 1870.—Por la Sociedad.—El encargado, Javier Alvarez.

**INTERESANTE.**  
—Publicado en la *Gaceta de Madrid* el anuncio llamando á la renovacion los títulos antiguos del 3 por 100 de la Deuda Consolidada que carecen ya de cupon, se participa á los tenedores de aquellos, que en el despacho de los Sres. Rius hermanos, calle de Smith, núm. 6, en el puerto; se encargaran de su cange mediante condiciones ventajosas, entregando los nuevos valores con toda brevedad, después de recibidos los antiguos.  
IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.